

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA**N° 0005-2023-PD-OSITRAN**

Lima, 20 de enero de 2023

VISTOS:

El Oficio N° D001244-2022-INDECI-SEC GRAL, el Informe Técnico N° D000074-2022-INDECI-DIPPE, el Memorando N° 0494-2022-GAJ-OSITRAN; el Memorando N° 00500-2022-GG-OSITRAN; el Memorando N° 00039-2023-GAJ-OSITRAN; el Memorando N° 00041-2023-GG-OSITRAN, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se establece que tanto el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), como el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) son organismos públicos ejecutores adscritos a la Presidencia del Consejo de Ministros, responsables de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión de Desastres – PLANAGERD;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la citada Ley, el SINAGERD está compuesto, entre otras entidades, por el INDECI, siendo éste un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa, el cual tiene entre sus funciones la de supervisar la implementación del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en lo referido a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, así como promover que las entidades públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos y normativas relacionadas con la preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, de manera concordante el artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, determina que el INDECI es el responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación. Asimismo, el artículo 9 del citado Reglamento señala que, entre las funciones el INDECI realiza, a nivel nacional, la supervisión, seguimiento y evaluación de la implementación de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, proponiendo mejoras y medidas correspondientes;

Que, el numeral 16.3 del artículo 16 de la Ley N° 29664 establece que las entidades públicas incorporan en sus procesos de desarrollo la Gestión del Riesgo de Desastres, considerando lo establecido en los planes nacionales respectivos;

Que, mediante la Resolución de Presidencia N° 044-2018-PD-OSITRAN se aprobó el Plan de Continuidad Operativa del Ositrán;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 039-2020-PD-OSITRAN se aprobó el Plan de Rehabilitación del Ositrán;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 0036-2022-PD-OSITRAN se aprobó la Consolidación del Plan de Continuidad Operativa y del Plan de Rehabilitación y su Implementación para el Ositrán;

Que, mediante el Informe Técnico N° D000074-2022-INDECI-DIPPE adjunto al Oficio N° D001244-2022-INDECI-SEC GRAL, el INDECI comunica a este Organismo Regulador que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, no corresponde la consolidación del Plan de Continuidad Operativa y del Plan de Rehabilitación y su implementación, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 0036-2022-PD-OSITRAN, por tratarse de dos planes diferentes con marcos normativos distintos, indicando que el Ositrán

deberá formular su Plan de Continuidad respetando la estructura aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM;

Que, asimismo en el mencionado informe técnico, el INDECI informa a esta entidad, que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 149-2020-PCM, no corresponde al Ositrán la formulación de un Plan de Rehabilitación, debido a que dicho plan se formula para los siguientes ámbitos: Plan de Rehabilitación Nacional, Plan de Rehabilitación Sectorial, Plan de Rehabilitación Regional y Plan de Rehabilitación Local, siendo el caso, que el Ositrán deberá participar en la formulación del Plan de Rehabilitación Sectorial que le corresponda;

Que, mediante Memorando N° 0494-2022-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica manifestó que debido a que el INDECI es la entidad competente para la supervisión, evaluación y seguimiento de la implementación de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en el marco de la Política y del Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, corresponde que el Ositrán dé cumplimiento a la opinión contenida en el Informe Técnico N° D000074-2022-INDECI-DIPPE, y en consecuencia, se dispongan las acciones para que se dejen sin efecto las Resoluciones de Presidencia N° 0039-2020-PD-OSITRAN y N° 036-2022-PD-OSITRAN, que aprueban el Plan de Rehabilitación del Ositrán y la consolidación del Plan de Continuidad Operativa y del Plan de Rehabilitación y su implementación para el Ositrán, respectivamente;

Que, mediante el Memorando N° 00039-2023-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica remitió a la Gerencia General el proyecto de resolución con el visto bueno correspondiente.

Que, mediante el Memorando N° 00041-2023-GG-OSITRAN, la Gerencia General, estando conforme con lo propuesto por la Gerencia de Asesoría Jurídica, remitió a la Presidencia del Consejo Directivo el proyecto de acto resolutivo de la titular de la entidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público; el Reglamento General del Ositrán, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia N° 0039-2020-PD-OSITRAN que aprueba el Plan de Rehabilitación del Ositrán;

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia N° 0036-2022-PD-OSITRAN que aprueba la Consolidación del Plan de Continuidad Operativa y del Plan de Rehabilitación y su Implementación para el Ositrán;

Artículo 3.- Disponer que se remita copia de la presente resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, al Centro de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED y al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para las acciones de coordinación como integrantes del SINAGERD y a la Gerencia General del Ositrán.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositrán)

Regístrese y comuníquese,

VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidente del Consejo Directivo

NT: 2023007863